

# POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL GRUPO MBA

## 1. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, «**Ley 2/2023**»), el consejo de administración de MBA Incorporado, S.L. (en lo sucesivo, «**MBA**») ha implantado un Sistema interno de información (en adelante, «**Sistema**»), en el marco de su sistema de prevención del delito, al objeto de promover una cultura interna de información como medio para prevenir y detectar la comisión de infracciones en el ámbito empresarial y que permite que las personas físicas puedan informar sobre alguna de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023.

La presente Política establece los principios y reglas de funcionamiento del Sistema, que será el cauce preferente para informar de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones previstas en la Ley 2/2023, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia, y sin perjuicio de que toda persona física podrá informar, además, ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes o, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Esta Política se aplica en las sociedades mercantiles que forman parte del Grupo MBA<sup>1</sup>, sin perjuicio de las modificaciones o adaptaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso.

El Sistema cuenta con un Responsable del Sistema (en lo sucesivo, «**RS**»); dispone de un canal interno de información (en adelante, «**CII**») que integra parcialmente los distintos canales de denuncia existentes en el Grupo MBA; posibilita que cualquier persona física que se relacione laboral, profesional o comercialmente con el Grupo MBA presente información a través del CII, que garantiza la confidencialidad de la comunicación e incluso la posibilidad de informar anónimamente; e incluye un procedimiento para la gestión de la información que se reciba a través del CII (en adelante, «**Procedimiento**»).

### 1.1 Principios del Sistema

La presente Política se basa en los principios de confianza, confidencialidad, eficacia, independencia, presunción de inocencia, imparcialidad, proporcionalidad, protección del informante y tutela efectiva de los derechos del informante y del investigado; y estos

---

<sup>1</sup> MBA Incorporado, S.L. y MBA Portugal, S.A.

principios presiden el Procedimiento y deben guiar al RS al examinar las informaciones recibidas.

Igualmente, cualquier persona que intervenga, de un modo u otro, en la tramitación de expedientes de investigación, derivados de informaciones recibidas a través del CII, está obligada a actuar conforme a dichos principios.

## **1.2 Ámbito material de aplicación**

La Ley 2/2023 tiene como finalidad principal la protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre acciones u omisiones que puedan constituir:

- Infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que se hallen dentro los supuestos previstos en alguno de los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 2.1.a) de la Ley 2/2023.
- Infracciones penales o administrativas graves o muy graves, entendiéndose comprendidas, en todo caso, todas aquellas que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

No obstante, la referida protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación; y, asimismo, no se aplicará:

- a) a las informaciones que afecten a la información clasificada;
- b) a las obligaciones que resulten de la protección del secreto profesional de los profesionales de la medicina y de la abogacía, del deber de confidencialidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito de sus actuaciones, así como del secreto de las deliberaciones judiciales; y
- c) a las informaciones relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que contengan información clasificada o que hayan sido declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.

Además, a través del CII se podrá denunciar o comunicar cualquier infracción de la legislación y normativa aplicables al Grupo MBA o de la normativa interna de éste.

## **1.3 Ámbito personal de aplicación**

La presente Política se aplica a los informantes que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso a las siguientes personas:

- Trabajadores: toda persona física que tenga un vínculo laboral o de alta dirección con el Grupo MBA, cualquiera que sea su régimen de contratación, incluyendo aquellos informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- Accionistas: toda persona física que sea socia, partícipe o accionista del Grupo MBA.
- Administradores: toda persona física que pertenezca a los órganos de administración o dirección del Grupo MBA, incluidos los miembros no ejecutivos.
- Terceros: toda persona física que preste servicios o entregue bienes o productos a alguna de las sociedades del Grupo MBA, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentre incluida en la definición de Accionistas o Administradores. Entre otros, a título meramente enunciativo, autónomos, personas que trabajen para o bajo la supervisión y la dirección de fabricantes, contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores, consultores o agentes comerciales.

## 2. RESPONSABLE DEL SISTEMA

El consejo de administración de MBA, mediante acuerdo adoptado en fecha 26 de junio de 2025, ha designado como RS al *Business Support Director* de MBA, quien, en coordinación con el Comité de *Compliance* de MBA (en adelante, «CC»), se encargará de la recepción y tratamiento de las informaciones recibidas.

El RS desarrollará sus funciones de forma autónoma y ejercerá su cargo con independencia de otros órganos del Grupo MBA, incluidos sus órganos de administración; y se dotará de los medios personales que requiera, especialmente del apoyo legal y formativo que le preste el CC, en lo que respecta al análisis de las comunicaciones recibidas, procedimientos o legislación que sea de aplicación.

Asimismo, en aquellos supuestos en los que, por la gravedad, particularidad o circunstancias del supuesto, sea preciso asesoramiento especializado, el RS junto con el CC podrán delegar en un asesor externo la investigación de los hechos. En todo caso, será requerida la contratación de un asesor externo para la investigación de hechos que, indiciariamente, puedan ser constitutivos de delito.

### **3. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN**

El Sistema integra parcialmente los canales internos de información existentes en el Grupo MBA, de modo que cualquier información que se refiera a cuestiones de cumplimiento normativo y se obtenga en el ámbito laboral, profesional o comercial del Grupo MBA, deberá presentarse por escrito, anónimamente o no, a través del acceso a la plataforma electrónica habilitada al efecto en el siguiente enlace del portal web del Grupo MBA:

<https://report.whistleb.com/en/message/mba>

El CII (Navex) ha sido configurado por un proveedor tecnológico especializado que reúne todas las garantías de independencia, confidencialidad, protección de datos y secreto de las comunicaciones legalmente exigidas.

Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo a raíz de la recepción de la información.

No obstante, a solicitud del informante, también podrá presentarse la información mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.

En caso de comunicación verbal a través de una reunión presencial, la información presentada será documentada, previo consentimiento del informante:

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o
- b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

En caso de que la comunicación afecte al RS, el informante deberá remitir su comunicación directamente al CC mediante correo postal a la siguiente dirección:

**MBA Incorporado, S.L.**  
**A/A Comité de Compliance**  
**Avenida del Jardín Botánico, 1345, Silos del Intra**  
**33203 Gijón**

Con la habilitación del CII queda sin efecto el canal interno de denuncia establecido antes de la implementación del Sistema; concretamente, el canal interno de comunicación que se integra en éste es el siguiente:

- **Canal de denuncia**: incluye el buzón de *compliance* (compliance@mba.eu), a través del cual se reciben las comunicaciones que se refieran a cualquier incumplimiento de las políticas internas del Grupo MBA o de normativa externa. El referido buzón compliance@mba.eu se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2025, para así garantizar la recepción de las comunicaciones que puedan seguir recibándose a través de él, que serán inmediatamente remitidas al CII.

Por otra parte, cuando la información sea recibida a través de una vía distinta al CII, o se presente a Trabajadores o Administradores distintos del RS, los receptores de estas comunicaciones, sujetos en todo momento al principio de confidencialidad, la remitirán inmediatamente al CII. El incumplimiento de estas obligaciones, de reporte o de confidencialidad, por parte del receptor de la información se considerará una infracción laboral del incumplidor.

La utilización del CII por parte del informante supone la aceptación sin reservas de las normas establecidas en la presente Política y en el Procedimiento, quedando aquél sujeto a su plena observancia, al ordenamiento jurídico y al principio de buena fe.

### **3.1 Comunicaciones**

A través del CII los Trabajadores, Accionistas, Administradores o Terceros, así como los clientes del Grupo MBA, podrán comunicar cualquier comportamiento irregular, antiético o ilícito que resulte contrario a la legislación y normativa vigentes o a la normativa interna del Grupo MBA.

No obstante, de todas las comunicaciones que se reciban a través del CII, sólo se tramitarán conforme al Procedimiento y quedarán protegidas según lo dispuesto en la Ley 2/2023, aquellas que se refieran a las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023; y el resto de las comunicaciones se remitirán a los responsables correspondientes en función de la materia, quienes las tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto para ellas (p. ej., el RS remitirá al CC las comunicaciones sobre acciones u omisiones referidas al Código de Conducta del Grupo MBA que no constituyan infracciones penales o administrativas graves o muy graves).

En cualquier caso, con independencia de que estén excluidas de la protección de la Ley 2/23, estas comunicaciones que se reciban por medio del CII quedarán registradas en el Sistema y serán objeto de seguimiento por parte del RS.

La comunicación o revelación de información a sabiendas de su falsedad tendrá la consideración de infracción muy grave.

### 3.2 Comunicaciones excluidas

Las comunicaciones sobre informaciones ajenas al ámbito del cumplimiento normativo tendrán que remitirse a través de sus propios canales y se tramitarán según el procedimiento que les sea aplicable, quedando así al margen del Sistema y de la responsabilidad del RS. Estas comunicaciones son las siguientes:

- **Comunicaciones sobre derechos ARCO-POL**: el canal disponible para el ejercicio de estos derechos es el buzón [rgpd@mba.eu](mailto:rgpd@mba.eu).
- **Comunicaciones en materia de acoso sexual y/o por razón de sexo**: el canal existente para esta materia es [asrs@mba.eu](mailto:asrs@mba.eu).

## 4. REGISTRO Y CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN

El RS garantiza desde el principio del proceso la confidencialidad del informante y la protección de sus datos de carácter personal.

El Sistema no almacenará datos personales que no sean imprescindibles para el conocimiento y tratamiento de la información recibida. En el caso de las comunicaciones recibidas por vía postal, se suprimirán los datos personales no necesarios.

El Sistema cuenta con un libro-registro de las informaciones recibidas que garantiza los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, y en el que se registrarán, al menos, los siguientes datos:

- a) Fecha de recepción de la información.
- b) Código de identificación del procedimiento.
- c) Actuaciones desarrolladas.
- d) Medidas adoptadas.
- e) Fecha de cierre.

Este registro no será público y solo se podrá acceder a él mediante petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas a través del CII y a las investigaciones del RS sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la Ley 2/2023. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

## 5. DERECHOS DEL INFORMANTE

El informante podrá comunicar información sobre las infracciones previstas en la Ley 2/2023 a través de la plataforma electrónica habilitada en el portal web del Grupo MBA, o bien por vía postal. Podrá presentar la comunicación de forma anónima y tiene derecho a renunciar expresamente a que se le envíen comunicaciones de actuaciones relativas a la información.

Salvo que el informante haya renunciado de forma expresa a recibir comunicaciones, o que la comunicación haya sido anónima, tiene derecho a conocer el estado de la tramitación de su comunicación y el resultado final de la investigación en los plazos establecidos.

La confidencialidad de los datos del informante está garantizada durante todo el proceso de gestión de la información presentada.

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en la Ley 2/2023 tendrán derecho a protección siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- 1) tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023; y
- 2) la comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en la Ley 2/2023.

La Ley 2/2023 prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en ella.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes.

MBA adoptará, a través del RS y del CC, cuantas medidas sean necesarias tanto para prevenir actos que puedan constituir una represalia contra el informante, como para suspender de manera inmediata cualquier actuación que pueda considerarse una represalia y subsanar o rectificar los efectos de dichos actos. Asimismo, se deberá hacer seguimiento periódico de las condiciones profesionales del informante con la finalidad de verificar que no recibe un trato asimilable a una represalia.

Las medidas de protección del informante también se aplicarán, en su caso, a:

- a) las personas físicas que, en el marco del Grupo MBA, asistan al informante en el proceso;

- b) las personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante; y
- c) las personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral, o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

Quedan expresamente excluidos de la protección prevista en esta Política quienes comuniquen o revelen:

- Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por el CII.
- Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el apartado 1.2 de esta Política.

## **6. PERSONAS AFECTADAS**

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos recogidos en la Ley 2/2023, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

A tal efecto, al investigado se le comunicará una relación sucinta de los hechos investigados que le permita conocer el eventual incumplimiento que se le atribuye; tendrá derecho a realizar las alegaciones y a aportar las pruebas que considere oportunas; y tendrá acceso al expediente, aunque en ningún caso se le comunicará la identidad del informante ni se le dará acceso a la denuncia formulada. Asimismo, el investigado podrá comparecer asistido de abogado.

## **7. CANALES EXTERNOS**

Además del CII, los Trabajadores, Accionistas, Administradores o Terceros, y los clientes del Grupo MBA, podrán comunicar las infracciones referidas en el apartado 1.2

de la presente Política a través del canal externo de información de las siguientes Autoridades, una vez sean constituidas:

- a) La Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), cuando la infracción sobre la que se informe afecte o produzca sus efectos en el ámbito territorial de más de una comunidad autónoma.
- b) Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) de las comunidades autónomas, cuando la infracción sobre la que se informe se circunscriba al ámbito territorial de la correspondiente comunidad autónoma.

Igualmente, respecto de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrán ponerlos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude S.N.C.A. a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio (Infotraude) en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

O bien dirigirse a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a través del enlace [https://fns.olaf.europa.eu/main\\_es.htm](https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm) o a la Fiscalía Europea (EPPO) a través del enlace <https://www.eppo.europa.eu/es/form/eppo-report-a-crime>

## **8. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

La Ley 2/2023 establece que los tratamientos de datos personales que deriven de su aplicación se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en su propio Título VI.

El RS es el encargado del tratamiento de los datos recibidos a través del CII.

El informante podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad o de no ser objeto de decisiones individualizadas, indicando qué derecho solicita sea satisfecho y acompañando copia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, y en caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo de aquel, a través de alguno de los siguientes canales:

- a) Correo electrónico: [rgpd@mba.eu](mailto:rgpd@mba.eu)
- b) Dirección postal: Avenida del Jardín Botánico, 1345, Silos del Intra, 33203 Gijón.

En el caso de que el investigado ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

## **9. PUBLICIDAD**

La presente Política está a disposición de los Trabajadores, Accionistas, Administradores o Terceros, así como los clientes del Grupo MBA, a través del portal web del Grupo MBA, donde se ha publicado en una sección separada y fácilmente identificable.

## **10. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA**

La presente Política ha sido aprobada por el consejo de administración de MBA el 26 de junio de 2025.

La modificación total o parcial de esta Política requerirá la correspondiente aprobación del consejo de administración de MBA, a propuesta del RS y del CC o por iniciativa propia.